

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 16 de marzo de 2023 se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior respecto a lo ordenado en la sentencia No. 45 del 6 de diciembre de 2022 (C01 Archivos 035 y 045 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de abril de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00053 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	JUAN ÁLVARO PAREJA MEJÍA (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACÉN BODEGA Y COMPRAVENTA MONTERREY)
Asunto	REQUIERE A LA ACCIONADA - CONCEDE TERMINO - ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, se encuentra que a la fecha aún no se ha acredita el cumplimiento a la sentencia No. 45 del 6 de diciembre 2022, y con el auto del 16 de marzo de 2023, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, sin que hasta la fecha se acredite por la parte accionada el cumplimiento a la orden dada por este Despacho (C01 Archivos 035 y 045 del expediente digital).

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte accionada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente informe frente al cumplimiento de las órdenes dadas en el fallo de la acción popular, so pena de iniciarse trámite incidental por desacato a orden judicial en los términos que dispone el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al correo electrónico reportado en la

contestación a la acción popular, dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Y.M +
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 056**
En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51ebe05b7fab7b49eef9ee2836b403bac652c8e056e3f8ac532361ad645dddb**

Documento generado en 11/04/2023 03:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>